

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de julio de dos mil veinte

El apoderado de la parte ejecutante mediante oficio del 13 de julio pasado solicita la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora, informando que se mantienen vigentes los títulos valores junto con la garantía real que sustenta el cobro judicial, que por lo demás deprecia le sean entregados; por disposición expresa del canon 461 del Estatuto General del Proceso precedente resulta el pedimento efectuado, razón por la cual se accederá al mismo y se dispondrá levantar las medida cautelares aquí ordenadas en tanto que no existe embargo de remanente al día de hoy.

En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado este proceso ejecutivo seguido por **Bancolombia S.A.** contra **Luz Consuelo Ortiz Rojas y Héctor Alfonso Rodríguez Garnica**, por pago de las cuotas en mora.

Segundo: Levántense el embargo ordenado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula # 300 – 387139 de la ORIP de Bucaramanga. Líbrense los oficios pertinentes.

Tercero: En firme este proveído, desglósense los títulos ejecutivos para su **entrega a la parte ejecutante** junto con la garantía real, indicando que se mantienen vigentes frente al acreedor.

Cuarto: En firme este auto, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

719e0eab1e9925d82e51350d6b048255a7ce2d45457d095a3f3b559effc93bd5

Documento generado en 16/07/2020 03:19:20 PM